



SELLO 4º
40 mrs.

AÑO DE
1836

Derecho al Remido del Aguantan.^{to} De esta villa de Chueca en el
dicho ayuntamiento de Chueca; con gusto de los S. D. Antonio ^{Alvarez}
de Guzman ^{Hijo}, D. Antonio Marz, formio parte de Alc. D.
Alfonso Sanchez Lecuona ^{Hijo} del Comun, D. Juan ^o Monar
^{Hijo} segundo, D. Martin Cella ^{Hijo} de tuerto, D. Jose ^o Jimenez
D. quinto, D. Fernando Marz. Obispo D. sexto, y D. Lorenzo
Subaldo D. septimo. Visto el Oficio del S. Tribunal de Hacienda donde
dice en su contenido que el Aguantan ^{to} le hizo en el año
de uno ultimo, cuando se contó a S. H. M. que en el año de
setenta de mil seiscientos treinta y dos satisfaciendo a los mismos par-
ticulars de su decreto murió de Dho. Lucas Dijo a quell parroquia
que lo que apuró del estado oficio que se iniciara en el que
dijo en su oficio que el aguinaldo mínimo sistema que hasta
de presente ha venido observando el Aguantan ^{to} por ser el mas
conforme y beneficioso a su vecindario, y concesion que saliendo de
el habría de dejar que se resarciera: En tal concepto ha venido
tambien Substando la Alcaldía del Viento, limitándose tanto en
cuanto como en Administración a mandar los dños que por
ella devenga el forastero, siendo libre el Viento así en este como en
los demás. Sugiere al encabezamiento, considerandole en el re-
partimiento lo que puede correspondal, con la equidad que
permite sus costos. Que como el ajuste no solo por lo respectivo
a este pueblo y su jurisdicción, que no se ha ejecutado o mu-
cha el que de otros se viesen sujetos para su uso de sobradis-
ma cantidad y uso de los principales ramos que dentro tienen
la signatura, no ha habido muestra de tomar medida sobre la

